CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 042 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.P Y SALVI S.A.S.	
FECHA:	24 de mayo de 2024
CONTRATANTE:	EMPOOBANDO E.S.P.
NIT:	800.140.132-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO HUMBERTO YANDUN
IDENTIFICACIÓN:	C. de C. No. 5.237.483 expedida en Córdoba (N)
CONTRATISTA:	SALVI S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 814003167-8
REPRESENTANTE LEGAL	CLARA NIDIA ROLDAN UMAÑA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 51.663.736
CDP:	240321
DIRECCIÓN:	Dirección. CR 36 3 OE 05 – 13 Colon Teléfono. 3187083451 Correo: salviltda@hotmail.com

Entre los suscritos, a saber: JAIRO HUMBERTO YANDUN CHITAN, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Ipiales (N), identificado con C.C. No. 5.237.483 expedida en Córdoba (N), obrando como representante legal, en su condición de Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando EMPOOBANDO E.S.P. Empresa Oficial y de Servicios Públicos de orden Municipal y descentralizada, con NIT No. 800.140.132-6, con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente contrato se denominará EMPOOBANDO E.S.P. qué obrará como CONTRATANTE por una parte, y por otra, la señora CLARA NIDIA ROLDAN UMAÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.663.736, obrando en su calidad de representante legal de SALVI S.A.S. con NIT 814003167-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Prestación del servicio especial de aseo mediante un gestor externo para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando EMPOOBANDO E.S.P

Deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

El gestor externo debe cumplir con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable de la gestión integral de residuos peligrosos, respecto a las obligaciones como transportista y receptor.

Debe contar con las instalaciones adecuadas que faciliten el almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, teniendo en cuenta su origen para un correcto tratamiento, partiendo de la clasificación **CRETIB**, la cual es la sigla del código de clasificación que corresponde a las características de peligrosidad como lo son **C**orrosivo, **R**eactivo, **E**xplosivo, **T**oxico, **I**nflamable y **B**iológico – Infeccioso.

Contar con las instalaciones físicas adecuadas según la normatividad para el desarrollo del tratamiento de esterilización con autoclave a residuos biosanitarios y cortopunzantes, garantizando así la sostenibilidad; contando de igual manera con servicio tercerizado para tratamiento de alta eficiencia como la incineración, para el caso de los residuos químicos, RAEE.

Clasificación / residuo		Actividad
Riesgo biológico:	Biosanitario	Transporte - tratamiento
	Cortopunzante	

	Anatomopatológicos	
Químicos	Tinciones	
	Ácidos	
	Bases	
	Neutros	
Residuos de Aparatos Electrónicos y electrodomésticos		

Clasificación/Residuo	Recolección
Con riesgo biológico (biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, animales); otros (farmacológicos, químicos, tintes, ácidos, bases)	2 veces/mes
Luminaria	Recuperación a generación
Mercuriales	Recuperación a generación
RAEE (Residuos de aparatos electrónicos y electrodomésticos)	Recuperación disposición final a generación

SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato de acuerdo al análisis del sector es de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000,00) incluido, el cual se define para efectos netamente fiscales, que se entenderá por monto agotable, pues el valor del contrato será el resultado del cumplimiento en el objeto contratado, conforme a las evidencias de ejecución allegadas para el pago, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y el certificado de supervisión que para el efecto emita el Supervisor del Contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará a favor del contratista mediante actas parciales y/o final, previa presentación informes del servicio y factura o documento equivalente, además del certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que para el último pago se suscribirá el acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

El valor del contrato se pagará a favor del contratista mediante actas parciales de acuerdo con el servicio del ítem contenido en el cuadro de Artículo y precio del presente Contrato, el cual deberán ser prestado y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión delegada. El valor del acta resultante de multiplicar las cantidades por el precio convenido en virtud de la unidad de medida definida, determinando los costos directos y costos indirectos, según sea el caso, para cada pago en específico.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En todo caso, se tendrá en cuenta, el siguiente cuadro de descripción, y valores, para el desarrollo del presente negocio jurídico:

Cuadro de descripción y valores:

CLASIFICACION/RESIDUO	CANTIDAD KG	VR TARIFA MENSUAL	KILOGRAMO ADICIONAL ($)	RECOLECCIÓN
Con riesgo biológico (biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, animales); otros (farmacológicos, químicos, tintes, ácidos, bases	0 - 3 KG	$20.000	$6.700	2 VECES / MES
Luminaria	0 – 5 KG	$30.000	$6.000	RECUPERACION
Mercuriales	0 GR A 1 KG	$10.000	-	RECUPERACION
RAEE (Residuos de aparatos electrónicos y electrodomésticos)	1 KG	$8.200	-	RECUPERACION DISPOSICION FINAL

CUARTA. - TERMINO DE DURACION / PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Término de duración es desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, siendo este último hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, lo que primero ocurra.

QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir el pago del valor del contrato EMPOOBANDO E.S.P., dispone de la respectiva apropiación presupuestal prevista de la siguiente manera:

CDP	FECHA CDP	RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR CDP
240321	17 - abril -2024	2.1.2.02.02.008.03	Servicios de comunicación y transporte	$350.000	$500.000
		2.1.2.02.02.008.03	Servicios de comunicación y transporte	$150.000	

SEXTA.- SUPERVISIÓN: EMPOOBANDO. E.S.P., ejercerá la supervisión del presente contrato a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN GESTIÓN AMBIENTAL de la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando EMPOOBANDO E.S.P., o quien haga las veces. Las atribuciones y funciones del supervisor son entre otras:

1. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las normas, especificaciones y en especial las condiciones contractuales.
3. Controlar y responder por la ejecución de las obligaciones asumidas en el contrato para efectos de su reconocimiento y pago.
4. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes.
5. Verificar que los contratistas realicen los aportes de salud y pensión cuando sea el caso.
6. Realizar las recomendaciones y requerimientos pertinentes para el cumplimiento del contrato.
7. Verificar que el contratista cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST de conformidad a los parámetros legales vigentes.
8. Y en general las estipuladas en la Ley 1474 de 2011.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **EL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) generados en la empresa, de conformidad a las frecuencias pactadas para lo cual debe contar con los instrumentos y equipos necesarios para la recolección de los residuos peligrosos (RESPEL) generados, debiendo realizar dos (2) recolecciones mensuales, durante el tiempo de duración del contrato.
2. Contar con autorización expedida por la autoridad competente para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y mantener su vigencia durante el plazo del contrato.
3. Garantizar un transporte, tratamiento y disposición final adecuado de los residuos, conforme con lo dispuesto en la normatividad vigente y las disposiciones de los entes competentes.
4. Brindar asesoría y/o capacitaciones al personal designado, con respecto al manejo y gestión integral de los RESPEL.
5. Otorgar un certificado de prestación de servicios que sustente ante las autoridades de salud publica o la entidad que corresponda, el correcto manejo y disposición final de los residuos.
6. El contratista deberá reportar al supervisor de manera oportuna sobre los inconvenientes que pudieran presentarse en la prestación del servicio, conjuntamente con las soluciones que puedan garantizar el cumplimiento del contrato, e informar y solicitar información previa del supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio durante la ejecución del contrato.
7. Proporcionar la información necesaria que le sea solicitada por el contratante, cumplir a cabalidad con las cláusulas del contrato e
8. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EMPOOBANDO E.S.P., de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EMPOOBANDO E.S.P., sin el previo consentimiento por escrito de EMPOOBANDO E.S.P., so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
9. El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a EMPOOBANDO E.S.P., en el momento que sea requerido por la misma.

OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1-. Presentar la totalidad de documentos que solicite el contratante.
2-. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones, que sean requeridas por la empresa.
3-. Desarrollar las actividades que hacen parte de la propuesta y entregar en cada una de ellas el producto final, para lo cual se realizara contrato de prestación de servicios profesionales.
4-. Cumplir efectivamente todas las directrices que EMPOOBANDO E.S.P. a través del interventor y/o supervisor designado realice con el fin de desarrollar efectivamente el objeto del contrato en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
5-. Ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, siguiendo los lineamientos estipulados dentro del presente contrato.
6-. Entregar oportunamente al supervisor del contrato el informe de actividades a desarrollar y desarrolladas.
7-. Responder por la ejecución del contrato y términos del contrato.
9-. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
10-. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST de conformidad a los parámetros legales vigentes.
11- Afiliarse y cotizar al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, tal como lo indica la ley 100 de 1993 y Ley 1122 de 2007. PARAGRAFO UNICO- En caso de que sea necesario para la ejecución del presente contrato la entrega de bienes oficiales, documentos, base de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuaran a través de actas que se suscriban con el supervisor.

B. DEL CONTRATANTE:

La Empresa se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el servicio.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

OCTAVA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y por el Estatuto de contratación interna de EMPOOBANDO E.S.P.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto de EMPOOBANDO E.S.P., en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral por su ejecución, así como tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las previsiones contempladas en la Ley, relacionadas con el pago a los aportes al sistema contributivo en seguridad social integral, principalmente en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, en lo que le corresponda.

DECIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA y MULTAS: Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EMPOOBANDO E.S.P., en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. La cual podrá compensarse si resulta procedente en virtud del presente contrato, o cobrarse ejecutivamente con base en este contrato y lo previsto en la presente cláusula. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, en el cumplimiento parcial o total del presente contrato EMPOOBANDO E.S.P., podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al (1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento de lo pactado. PARÁGRAFO PRIMERO.- La imposición de las multas no anula ni limita las sanciones por incumplimiento arriba descritas, ni las posibles indemnizaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EMPOOBANDO E.S.P., pudiendo acudir para el efecto, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o a cualquier otro medio para obtener el pago.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOOBANDO E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente clausula. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse en forma amigable, las partes podrán acudir a medios alternativos de solución de conflictos o acudir al juez.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EMPOOBANDO E.S.P. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijaran los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá el acta de reinicio del plazo contractual.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: En lo no previsto en el manual interno de contratación de EMPOOBANDO E.S.P., en el presente contrato se entienden incorporadas las clausulas previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS: El presente contrato solo podrá modificarse adicionarse y/o prorrogarse previa justificación y solicitud del Contratista y el Supervisor, por escrito, por medio de otro sí, antes de que el plazo de ejecución venza.

DECIMA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que conoce y acepta los documentos del proceso contractual. 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones de los documentos del proceso y recibió de EMPOOBANDO E.S.P., respuesta a cada una de sus solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, y que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses. 4. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. Que declara bajo la gravedad de juramento que es conocedor de que EMPOOBANDO E.S.P., en virtud del principio de publicidad y transparencia debe publicar el contrato en el SECOP y demás aplicativos en que la entidad deba hacerlo, razón por la cual autoriza su correspondiente publicación sin excepción alguna.

DECIMA SÉPTIMA.- COSTOS ADICIONALES DEL CONTRATO: Cuando apliquen serán de cargo del CONTRATISTA los impuestos, los seguros y de más tributos establecidos por la Ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a las fechas de entrega y recibo de lo contratado a satisfacción por parte de EMPOOBANDO E.S.P., el acta de liquidación del contrato será proyectada por el supervisor para la firma de las partes, en ella se constatarán las actividades, entregas, las revisiones, reajustes, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegue para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes mutuamente a paz y salvo. También de dejará constancia de los reclamos, objeciones, observaciones. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán compensar sumas debidas recíprocamente a cualquier título en la liquidación y hacer los descuentos que resulten procedentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es obligatorio cumplir con este requisito, por lo tanto se entenderá que con la presentación del informe final de supervisión y/o acta final de pago se entenderá cumplida esta obligación.

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de la parte contratada; en este caso EMPOOBANDO E.S.P. notificará a EL CONTRATISTA hasta con diez (10) días calendario de antelación a la fecha de su efectiva terminación. b) Cuando a juicio de EMPOOBANDO E.S.P. el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma o la calidad de los servicios prestados por EL CONTRATISTA no se ajuste a los estándares exigidos por EMPOOBANDO E.S.P. o acordados por las partes. c) Por el vencimiento del plazo de ejecución. d) Por mutuo acuerdo entre EMPOOBANDO E.S.P. y EL CONTRATISTA. e) Por decisión unilateral de EMPOOBANDO E.S.P. y de forma inmediata, en los siguientes eventos: 1. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA, en sus obligaciones frente al pago de las prestaciones al sistema de seguridad social y/o parafiscales. 2. Cuando EL CONTRATISTA (incluidos socios, miembros de órganos colegiados de administración o representantes legales) resulte reportado o figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea vinculado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por actividades disciplinarias, penales o fiscales. 3. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA EMPRESA. f) Por decisión unilateral de EMPOOBANDO E.S.P., sin embargo, en este supuesto, EMPOOBANDO E.S.P. se obliga a informar a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación a la fecha de su efectiva terminación. g) Por fuerza mayor o caso fortuito. h) Por imposibilidad técnica, administrativa

y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. i) Por Liquidación de EMPOOBANDO E.S.P. previa autorización de la junta directiva j) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante documento en el cual manifieste los motivos de la terminación, suscrito por ellas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes renuncian expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones entre ellas mismas, con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de las causales indicadas en la presente cláusula, salvo la estipulada en literal a), sin embargo, EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de EMPOOBANDO E.S.P. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por EMPOOBANDO E.S.P.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización del Representante Legal del EMPOOBANDO E.S.P. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por EMPOOBANDO E.S.P. y notificado en este aspecto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a EMPOOBANDO E.S.P.- Carrera 7 Calle 30 Esquina Planta de Tratamiento, Teléfono 7733363 Correo Electrónico: gerencia@empoobando-ipiales-narino.gov.co; juridica@empoobando-ipiales-narino.gov.co y al contratista en la información contenida en la primera parte del presente contrato, quien desde ya acepta cualquier comunicación o notificación por medios electrónicos.

VIGÉSIMA TERCERA.- GARANTÍAS: El contratista deberá presentar lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 77 del Manual de Contratación, para el caso de contratos de prestación de servicios no se requerirá de la suscripción de pólizas de garantía, estableciéndose únicamente la respectiva clausula penal pecuniario equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, la cual presta mérito ejecutivo frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUBCONTRATOS: El contratista solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución a) Firma por las partes; b) Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. c) Aprobación de pólizas.

VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a EMPOOBANDO E.S.P contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EMPOOBANDO E.S.P por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EMPOOBANDO E.S.P y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EMPOOBANDO E.S.P, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al EMPOOBANDO E.S.P, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EMPOOBANDO E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EMPOOBANDO E.S.P. éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EMPOOBANDO E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a EMPOOBANDO E.S.P. por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. Así mismo mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza a EMPOOBANDO E.S.P. la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EMPOOBANDO E.S.P.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato:

1. Cedula de ciudadanía contratista y/o su representante legal.
2. Libreta militar para contratistas menores de 50 años y/o su representante legal
3. Registro Único Tributario RUT
4. Para personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal
5. Antecedentes disciplinarios (procuraduría) contratista y/o su representante legal
6. Antecedentes fiscales (contraloría) contratista y/o su representante legal
7. Antecedentes Penales (policía Nacional) contratista y/o su representante legal
8. Certificado Medidas Correctivas (policía Nacional) contratista y/o su representante legal
9. Planilla de seguridad social (último mes) o para personas jurídicas certificación pagos a seguridad social y aportes legales firmada por su contador o revisor fiscal según aplique y para personas naturales certificación pagos a seguridad social y aportes legales vigente de salud y pensión.
10. Propuesta y/u oferta firmada por contratista y/o su representante legal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Ipiales, y donde la entidad tenga interés. El domicilio contractual será el municipio de Ipiales.

En constancia se firma en Ipiales, a los veinticuatro 24 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE,	**CONTRATISTA,**
ORIGINAL FIRMADO	**ORIGINAL FIRMADO**
JAIRO HUMBERTO YANDUN **GERENTE**	**CLARA NIDIA ROLDAN UMAÑA** **R.L. SALVI S.A.S.**

Elaboró: Viviana Isabel Chamorro Rojas, Contratista

Revisó: Jhon Fredy López, Asesor Jurídico

Aprobó: Jairo Humberto Yandún, Gerente